

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/421**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100096315.****RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100096315**, consistente en:

"Del Director General, Secretario de Gestión Estratégica, Secretario Académico, Secretario General, Secretario de Administración, Secretario de Investigación y Posgrado, Secretaria de Servicios Educativos, Secretario de Extensión e Integración Social y Abogado General, todos del IPN, presentar la siguiente información: 1) Curriculum extenso, 2) Historial académico, indicando el nombre de las escuelas, centros, institutos, donde realizaron sus estudios de nivel básico hasta de doctorado, así como el periodo cursado, y promedio con el cual obtuvieron el grado 3) Cargos ocupados en la Administración Pública Federal indicando; el periodo, jefe inmediato, nombre de quien otorgó nombramiento, motivo de separación del cargo y principales logros obtenidos en el cargo a mencionar."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General, a la Oficina del Abogado General, a la Secretaría de Gestión Estratégica, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Secretaría de Servicios Educativos y a la Secretaría de Extensión e Integración Social, a través de los oficios AG-UE-01-15/2615, AG-UE-01-15/2616, AG-UE-01-15/2617, AG-UE-01-15/2618, AG-UE-01-15/2619, AG-UE-01-15/2620, AG-UE-01-15/2621, AG-UE-01-15/2622 y AG-UE-01-15/2623, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DLYC-03-15/223, recibido el veintitrés de octubre del dos mil quince, la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Coordinación Administrativa la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **CA-05-15/187 de fecha 21 de octubre de 2015**, misma que fue signada por la titular del área antes citada **Miriam M. Ávalos Arzate**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

...”

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio número CA-05-15/187 de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, mediante el cual la Ing. Miriam M. Ávalos Arzate, Coordinadora Administrativa, señaló:

“ ...

Sobre el particular le informo que se anexa la información que obra en el expediente de esta Oficina a mi cargo.

Cabe mencionar que no se proporcionan los promedios ya que son datos personales de carácter confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número DGCA/739/2015, recibido el veintitrés de octubre del dos mil quince, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo y Enlace con la Dirección General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio No. AG-UE-01-15/2615 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100096315, recibida el día 16 de octubre del año en curso, envío a usted como anexo la información correspondiente al Director General.

Cabe señalar que no se proporciona el promedio obtenido en las Escuelas desde Nivel Básico y hasta el Doctorado, toda vez que el mismo es dato personal de carácter confidencial con fundamento en los Artículos 3 fracción

II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

SEXTO.- Mediante el oficio número SAD/6109/2015, recibido el veintiséis de octubre del dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Derivado de lo anterior, adjunto al presente de manera impresa, la información del suscrito relativa a Curriculum extenso, Historial Académico, así como los cargos ocupados en la Administración Pública Federal.

...”

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número SeAca/1592/15, recibido el veintisiete de octubre del dos mil quince, el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario de Académico, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Al respecto, anexo al presente, curriculum del suscrito, que comprende: historial académico, cargos en la Administración Pública Federal, así como actividades profesionales.

...”

OCTAVO.- Mediante el oficio número SIP-CG-106/2015, recibido el veintisiete de octubre del dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Respecto a:

“... 1)Curriculum extenso ... ” Anexo al presente en 03 fojas útiles escritas por una de sus caras, mediante versión pública, lo solicitado por el peticionario, en la que se testan los datos de: Fotografía, Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, toda vez que contienen datos personales, inherentes a una persona identificada o identificable, los cuales de publicarse, podrían causarle un daño, al no garantizarse la protección de

sus derechos, en caso de transmitirse y/o autorizar el acceso a la información relativa a su intimidad y vida privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, Fracción II, 20, 21 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los lineamientos Trigésimo Segundo fracción II y XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como al Criterio número 5-09 "Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial", emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es importante mencionar que para mayor información, la misma está disponible al público en Internet en la dirección: <https://sites.google.com/site/quimicamedicinalesm/>, lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley en mención.

Por lo que se refiere a:

"2) Historial académico, indicando el nombre de las escuelas, centros, institutos, donde realizaron sus estudios de nivel básico hasta de doctorado, así como el periodo cursado, ... " Le Informo lo siguiente:

- *Primaria.- Escuela Primaria "Justo Sierra", en el periodo de los años de 1961 a 1966.*
- *Secundaria.- Escuela Secundaria "Cristóbal Hidalgo", en el periodo de los años de 1967 a 1969.*
- *Bachillerato.- Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 137, en el periodo de los años de 1970 a 1973.*
- *Licenciatura.- Químico Farmacéutico Industrial, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en el periodo de los años de 1975 a 1980.*
- *Maestría.- Maestro en Ciencias en Farmacología, por la Escuela Superior de Medicina del IPN, en el periodo de los años de 1985 a 1987.*
- *Maestría.- Maestro en Ciencias con Especialidad en Ciencias Químicas, por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), en el periodo de los años de 1991 a 1994.*
- *Doctorado.- Doctor en Ciencias Químicas por el CINVESTAV del IPN, en el periodo de los años de 1995 a 1999.*

En relación a:

" ... y promedio con el cual obtuvieron el grado ... " La información está considerada como confidencial, toda vez que contienen datos personales, inherentes a una persona identificada o identificable, los cuales de publicarse, podrían causarle un daño, al no garantizarse la protección de sus derechos, en caso de transmitirse y/o autorizar el acceso a la información

relativa a su intimidad y vida privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, Fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En cuanto a:

3) Cargos ocupados en la Administración Pública Federal indicando; el período, jefe inmediato, nombre de quien otorgó nombramiento, motivo de separación del cargo y principales logros obtenidos en el cargo a mencionar." Anexo al presente, me permito entregar lo solicitado por el peticionario en 01 foja útil escrita por una de sus caras.

..."

NOVENO.- Mediante el oficio número SGE/461/15, recibido el veintiocho de octubre del dos mil quince, el Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra, Secretario de Gestión Estratégica, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

En respuesta al oficio AG-UE-01-15/2617 y a la solicitud de información 1117100096315, recibida en la Unidad de Enlace a su digno cargo, anexo al presente la información que compete a esta Secretaría.

..."

DÉCIMO.- Mediante el oficio número SEIS/705/15, recibido el veintiocho de octubre del dos mil quince, el Dr. Francisco José Plata Olvera, Secretario de Extensión e Integración Social, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 28, fracciones II y IV, 41, 43, 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, me permito enviar a usted la información requerida, debidamente fundada y motivada correspondiente a esta Secretaría, en la solicitud de acceso a la información número 1117100096315, recibida con fecha 16 de octubre del presente año, mediante la cual el solicitante requiere:

..."

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante el oficio número SSE/517/2015, recibido el tres de noviembre del dos mil quince, la Lic. Mónica Roció Torres León, Secretaria de Servicios Educativos, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En cumplimiento a lo solicitado en su similar AU-UE-01-15/2622, concerniente al número de solicitud 1117100096315 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, adjunto al presente el documento con los datos requeridos.

...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante el oficio número SG/2493/15, recibido el cuatro de noviembre del dos mil quince, el Dr. Julio Gregorio Mendoza Álvarez, Secretario General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto, le anexo mi currículum vitae en extenso, no omito comentarle que los promedios solicitados son datos personales y confidenciales.

...”

DÉCIMO TERCERO.- El trece de noviembre del dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO al DÉCIMO SEGUNDO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Fotografía**
- **Estado civil**
- **Lugar de nacimiento**
- **Fecha de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Clave Única de Registro de Población**
- **Promedio académico**

Cabe mencionar que la fotografía, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y promedio académico, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndola identificada o identificable, por lo que las Unidades Administrativas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la fotografía, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y promedio académico.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la

información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- *Curriculum extenso e historial académico de los Doctores: Francisco Javier Anaya Torres, José Guadalupe Trujillo Ferrara y Francisco José Plata Olvera.*

Los cuales se encuentran en los archivos de la Secretaría de Administración, Secretaría de Investigación y Posgrado y la Secretaría de Extensión e Integración Social.

QUINTO.- Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:

- *Curriculum extenso, Historial académico y Cargos ocupados en la Administración Pública Federal, del Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Mtro. David Cuevas García, Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra, Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Mtra. Mónica Roció Torres León y Dr. Julio Gregorio Mendoza Álvarez.*
- *Cargos ocupados en la Administración Pública Federal de los Doctores: Francisco Javier Anaya Torres, José Guadalupe Trujillo Ferrara y Francisco José Plata Olvera.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Secretaría de Administración, Secretaría de Investigación y Posgrado y la Secretaría de Extensión e Integración Social, y mencionadas en el **CONSIDERANDO CUARTO**.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

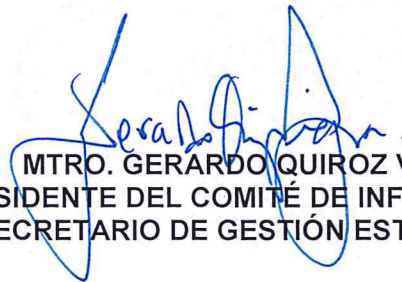
TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso a los documentos mencionados en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

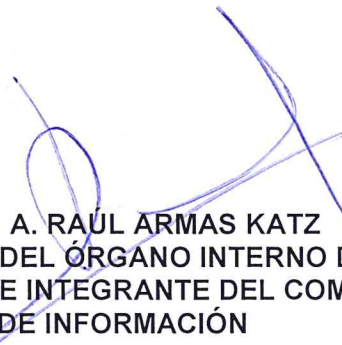
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiséis de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN